

Rad No.: 26-240-102335

Barranquilla, 19/01/2026

Señor(a)
YADIRA ESTHER RANGEL DE VARELA
varelarangelyisela@gmail.com
Carrera 21 Sur No. 78 – 144
Barranquilla

Contrato: 66911051

Asunto: Retiro de Crédito Brilla

En respuesta a sus comunicaciones recibidas en nuestras oficinas el día 5 de enero de 2026, radicadas bajo el No. 26-000054 y 26-000073, relativa al crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 21 Sur No. 78 – 144 de Barranquilla, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario.

Para el caso objeto a reclamación, una vez revisado nuestro sistema comercial, le informamos que en el citado servicio bajo el producto no. 53191168, se está cobrando un (1) crédito brilla, el cual registra a nombre de la señora YADIRA ESTHER RANGEL DE VARELA, el cual fue tramitado en el mes de octubre de 2025, realizado con el aliado SUPERTIENDAS OLIMPICA SA para la adquisición de LAVADORA, 2 NEVERAS, 2 TELEVISORES, por valor de \$8.213.500, diferido a 60 cuotas.

Quinta petición. Cabe anotar que, a través de las comunicaciones 25-240-158595 del 27 de noviembre de 2025, le fue aportada la copia de la solicitud de crédito digital.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta sus **peticiones primera, segunda y sexta**, le informamos que GASCARIBE S.A. E.S.P., procederá a retirar de la factura el cobro del crédito brilla de fecha octubre de 2025, por lo que para la próxima factura no se seguirá facturando.

Ahora bien, referente a su **cuarta petición**, reiteramos que, en el mes de octubre 2025, en el servicio de gas natural del contrato 66911051 fue registrada una solicitud de crédito que figuraba a nombre de la señora YADIRA ESTHER RANGEL DE VARELA, y al momento de que un usuario suscribe una solicitud de crédito Brilla como deudor autoriza a Gases del Caribe para consultar y reportar en las centrales de riesgo. Los mencionados reportes pueden ser positivos o negativos dependiendo el hábito de pago del usuario sobre la obligación.

No obstante, con ocasión a su reclamación el citado crédito se retirará de la facturación, así las cosas, se eliminó también todo reporte que se hubiese efectuado ante las centrales de riesgo con relación a esta obligación financiera.

Con relación a su **tercera petición**, se le indica que, al suscribir la solicitud de crédito, se autorizó a GASCARIBE S.A. E.S.P., para el tratamiento de sus datos personales. Ahora bien, con ocasión a su reclamación se procedió a eliminar su información de la base de datos de deudores del programa de financiación no bancaria brilla, se realizó el bloqueo del cupo brilla asignado al contrato 66911051 y su cédula con el fin de que no sea utilizado sin su consentimiento.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS018/73
235782682
235792850